Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

aquel año = la ciud lo cometio a el cavo por
general para Comparecer de avogados hagan
las diligencias q convengan en defensa de
la ciud o para q pongan cobro a este dinº como
mas convenga

Vº

Aprueva se la fianza de Vº que da don an
tonio del Castillo Vº de este en q se a obli
gado Don antonio Ortiz Vº desta ciud por an
te Jacinto Ferreres Orvº mayor y se le ordena
tenga al cavo y se le de vecindad en forma

Avogº de la ciud Don Joseph Vomaytin

La ciud nonbro por su avogº demas de los que
tienen nonbrados en esta ciud a el lizdo Don Jo
seph Vomaytin y ayala con ces acostumbrado
y los cavos comisarios nonbrados a hacer la
ynformon tocante a la proposicion del Sr Don
Rº es carramad de la multa que se le avia
echo por los Sres del tribunal de los Sres Cofrº por no
averles guardado pescado a sus despenseros
y todo lo demas contenido en los acuerdos to
cantes en esta Rn prosigan en su comision
con parecer de los avogados de la ciud q el quieren
y otro qualquiera y consulten al Sr alcalde
Mor de Cartagena y a hagan todo lo que conven
ga que para ello se les da tan cumplida

Sr Alonso Con la Ynfon